

CIUDAD DE  
MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

PDE-000311-16  
Oficio No. 1072/16-DIEC-SEDUE  
ASUNTO: Lineamientos Ecológicos.

## INSTRUCTIVO

**AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE CON DIRECCION EN LA CALLE AV. COLINAS DEL VALLE S/N EN EL FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL VALLE 1° SECTOR. PRESENTE.-**

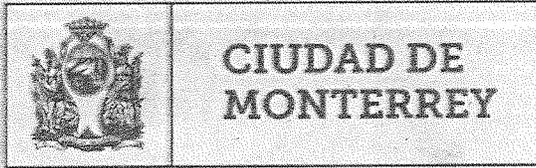
Vista la solicitud de Lineamientos Ecológicos presentada ante ésta Secretaría por el **C. JOSE ANTONIO JASSO CASTILLO como apoderado legal de PROMOCIONES EXCLUSIVAS DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.** En fecha 11-once de Marzo del 2016-dos mil dieciséis, para el **PERMISO DE DESMONTE (DERRIBO, TALA Y/O RETIRO DE CUBIERTA VEGETAL)** de 05-cinco predios ubicados en la calle **AV. COLINAS DEL VALLE S/N, L-002, 003, 004, 005 y 006, M-004, FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL VALLE 1° SECTOR**, con número de expediente catastral **72-004-002, 003, 004, 005 Y 006** en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:

Considerando que el área total de cada terreno es de **171.55m<sup>2</sup>-ciento setenta y un metros con cincuenta y cinco centímetros cuadrados, 180.23m<sup>2</sup>-ciento ochenta metros con veintitrés centímetros cuadrados, 178.83m<sup>2</sup>-ciento setenta y ocho metros con ochenta y tres centímetros cuadrados, 175.09m<sup>2</sup>-ciento setenta y cinco metros con nueve centímetros cuadrados y 162.00m<sup>2</sup>-ciento sesenta y dos metros cuadrados**, y que las condiciones actuales son de cinco predios con una topografía irregular de pendiente ascendente, donde se presenta severo impacto debido a obras de desmonte y corte de suelo, comprende una cubierta vegetal conformada por pasto introducido, en el sitio no se observaron arboles de 02-dos o mas pulgadas de diámetro en su tallo, actualmente en el predio no se llevan actividades de construcción.

Se le notifica que en caso de ubicarse en el supuesto del artículo 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el artículo 5 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, deberá contar con los permisos de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, los cuales deben acompañar, así como lo dispone el artículo 146 inciso V del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en virtud de que en caso de que les aplique, le serán exigibles en el momento procedimental oportuno según lo prevé el artículo antes señalado.

Por lo anterior se le informa que una vez estudiada la solicitud y realizada la evaluación correspondiente, esta Autoridad Municipal, apercebe a no realizar ninguna actividad de Limpieza y/o Desmonte y/o Tala ó Transplante de árboles en el predio, hasta solicitar y obtener de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León; el permiso de construcción, por lo que una vez que cuente con la autorización en mención, se determina lo siguiente:

- 1- Deberá reponer al municipio de Monterrey, por la pérdida de la cubierta vegetal, la cantidad de **15-quince árbol(es) nativo(s)** de la(s) siguiente(s) especie(s): **Encino, Palo Blanco, Anacua, Ébano, Nogal, Sabino, Sicomoro, Palma Yuca, Mezquite, Huizache, Anacahuita, Hierba del Potro y Retama**. Deberá(n) ser de **02-dos** pulgadas de diámetro de tronco, medido a **01.20m-un metro veinte centímetros** de altura, de **03-tres** metros de altura como mínimo. **Éstos serán entregados en el Vivero Municipal.**
- 2- Por la reposición de cada árbol deberá cubrir el costo por mano de obra, siendo de un día de salario mínimo general prevaeciente en la zona económica vigente en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, o en su defecto podrá realizar dicha reposición por sus propios medios.
- 3- La remoción de la vegetación deberá hacerse en forma mecánica, quedando prohibido la utilización de productos químicos y/o fuego.
- 4- El material de despalmé deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelos en jardines y áreas verdes.
- 5- Queda prohibido la disposición de residuos y materiales en predios aledaños, cañadas y sitios no autorizados, por lo que en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
- 6- El horario de trabajo de la obra será de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 y sábado de 08:00 a 13:00 horas con el fin de evitar impactos acústicos al entorno.



CIUDAD DE MONTERREY

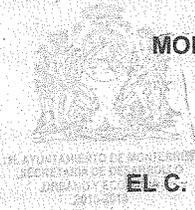
GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

PDE-000311-16
Oficio No. 1072/16-DIEC-SEDUE
ASUNTO: Lineamientos Ecológicos.

- 7- Durante el tiempo que duren las actividades deberá cumplir con las medidas de higiene y seguridad...
8- Deberá contar con una parrilla de gas o eléctrica para la preparación de los alimentos...
9- La recolección de basura se deberá garantizar...
10- La maquinaria y equipos deberán contar con amortiguamiento...
11- No deberá sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido...
12- Todo desecho generado por las obras de construcción deberá ser llevado a un sitio de disposición final adecuado...

Esta Dirección de Ecología se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente oficio, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla...

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 13 DE MAYO DE 2016
ATENTAMENTE



LIC. LUIS HORACIO BORTONI VAZQUEZ
EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

JCHA/JMDO/jdgv
C.op. Archivo.

Lo que notifico a Usted, por medio de éste Instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse Jasso Castillo José Antonio, quien dijo ser tramitador, y se identificó con ID. 41850, siendo las 10:21 horas del día 29 del mes Junio del año 2016 dos mil dieciséis.

EL C. NOTIFICADOR:
NOMBRE: Rosa Nelly Ayala
CREDENCIAL No. 41850
FIRMA: Rosa

EL C. NOTIFICADO:
NOMBRE: Jasso Castillo José Antonio
IDENTIFICACIÓN
FIRMA: [Signature]